



**ANEXO**

**Ref.: Procedimiento de control para la recepción y declaración del Certificado de Origen conforme al Acuerdo de Complementación Económica N° 60 con los Estados Unidos Mexicanos.**

**Requisitos y formalidades de la operación**

- 1) El importador o el Despachante de Aduana con el Certificado de Origen (CO) emitido en el país de origen de la mercadería en formato papel o en formato digital, deberá aplicar lo establecido en los numerales siguientes.
- 2) Si el CO es en soporte digital (COD), será transmitido electrónicamente desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior de México a la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Uruguay (en adelante VUCE). Cuando se trate de un CO papel, deberá continuarse con el trámite establecido en el numeral 7.
- 3) El Despachante de Aduana o importador, podrá a través de VUCE visualizar el COD, completando necesariamente dos campos: N° de Certificado de Origen (CO) y N° RUT del importador, el que deberá coincidir con el declarado en el campo correspondiente del CO.
- 4) Una vez que el COD se encuentre disponible en la plataforma VUCE, se realizarán las siguiente validaciones:
  - 4.1 Que el esquema XSD sea el acordado
  - 4.2 Que el documento XML no haya sido alterado
  - 4.3 Que el Certificado de Identificación Digital del firmante (CID), esté habilitado para su emisión, contrastando las firmas registradas en el sistema de ALADI.
- 5) Superados los controles enumerados en la actividad precedente, VUCE transmitirá al sistema LUCIA el COD validado.
- 6) El control efectuado al COD por las VUCE no implica la validación de su contenido, solo aprueba la estructura del certificado e indica la validez de su firma. La presentación exitosa del COD en la VUCE no supone la aceptación del certificado de origen por parte de la DNA, el cual quedará sujeto a los controles que correspondan una vez que sea declarado en un DUA.
- 7) Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general DUA Digital importación vigente. Al momento de la Declaración, el Despachante de Aduana deberá consignar en el ítem de DUA la siguiente información:
  - 7.1 El código de Acuerdo que corresponda
  - 7.2 El código de documento del CO:



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

- en soporte papel identificado con el código "MEXI" (Certificado de Origen Papel correspondiente al ACE N° 60) y su correspondiente número de identificación o;
- en soporte digital el código de documento identificado como "COMX" (Certificado de Origen Digital correspondiente al ACE N° 60) y su correspondiente número de documento VUCE (VU).